



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

Resolución de Alcaldía N°136-2023-MPC/A

Carhuaz, 03 de mayo de 2023.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°02521-2023, Informe N°201-2023-MPC/GM, Informe legal N°271-2023-MPC/OGAJ, Resolución de Alcaldía N° 046-2023-MPC/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, establece que son atribuciones del alcalde: "*Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad*";

Que, el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece; "*La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios (...)*";

Que, el artículo 218 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los recursos administrativos son; "*a) recurso de reconsideración b) Recurso de apelación*", en concordancia con el artículo N°219 "*El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.*", Así mismo en el numeral 218.2, señala que; "*El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.*";

Que, mediante Expediente Administrativo N°002521-2023., de fecha 23 de marzo de 2023, el señor Nicolás Antonio Rodríguez Ramírez presenta recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°046-2023-MPC/A, de fecha 16 de enero de 2023;

Que, mediante Informe Legal N°271-2023-MPC/OGAJ, de fecha 17 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda se declare IMPROCEDENTE por no corresponder la vía administrativa;

Que, mediante Informe N°201-2023-MPC/GM., de fecha 19 de abril de 2023, el Gerente Municipal, eleva los actuados al despacho de alcaldía, a fin de que tome conocimiento y expida acto resolutorio;

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, mediante Proveído S/N de fecha 24 de abril de 2023, dispone que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyecte el acto resolutorio correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz



Que, de la revisión del expediente se advierte que el administrado presenta recurso de reconsideración alegando que la emisión de la Resolución Alcaldía N°046-2023-MPC/A, se habría emitido con una presunta falta de conocimiento de la Resolución de Gerencia Municipal N°118-2023-MPC/GM, no obstante, se tiene que en el considerando decimo de la cuestionada resolución se menciona y evalúa dicha resolución, por tanto, el recurso de reconsideración no se sustenta en prueba nueva, en concordancia con lo opinado en el informe legal 271-2023-MPC/OGAJ que manifiesta que la vía de impugnación de la resolución es la Vía Judicial;



Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 y 33 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433;

SE RESUELVE:

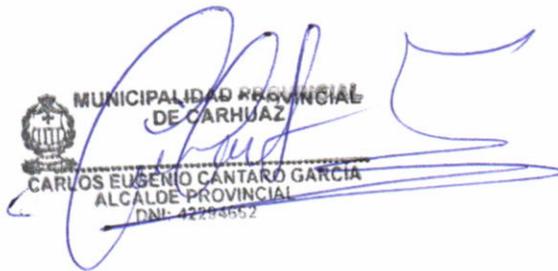


ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR, IMPROCEDENTE** el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, presentado por el administrado NICOLÁS ANTONIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ de fecha 23 de marzo de 2023, contra Resolución de Oficina General de Administración N° 199-2022-MPC/OGA, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR**, por agotada la vía administrativa conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en consecuencia, causa estado.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaría la notificación de la presente Resolución al accionante y a las gerencias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Carhuaz para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 42283552